



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Resultas o bajas de los dos antecedentes con expresion
la Quarta poniendo asi en la Cueva de los padrones para
la mayor claridad, para la cobranza de las Rentas resul-
tas de los dos años y que se haga sin dilacion, suplica
esta Real Audiencia. Mande la Real Audiencia a los señores de
Comision Comisionados que en querecitar para ella Maestros los
señale las Cotas que a su parecer con venientes las qual
les paguen los deudores de la dicha Sal, Inose Cobren estas
sin el principal en la forma que el Real Caxex o determinare
y guardo el Real Caxex Entendido, Mando se guarde lo acordado
por la Real Audiencia, y los ministros y otros que son de asistencia de la cobran-
za de las Rentas de la Sal se les consigne quatro mrs por cada
zelemin de los que cobran de los Vecinos del Partido de esta Real Audiencia
y ocho mrs en los de su Real Campo de mas de las diligencias
que sobre el apremio y cobranza de dichos bienes para esta satisfaccion
se ocasionaren =

Memoranda de despojo

Entre otros de sea dicho unpedim de Juan Lopez Sanchez
Cajuela Vec. de esta Real Audiencia el numero de ella por el qual las
grazias de esta Real Audiencia por el nombramiento que le ha hecho de ma-
yor dono de sus propios y ventos, para cuyo seguro consigna el oficio
de en. el numero que exerce, Una casa de morada en que abita
y tiene fanegas de tierra en la Condona en de San Juan de los Baños
y Juan Diego Garcia de Alcaraz Torres. Cuya propiedad es
son suyas propias y que como el dho mill y ciento y cinquenta
ta Ducados, porque se dio a esta Real Audiencia se recibiere admitir la
que es ahora pronto a otorgarse otorgando escritura en

